Extrahordinario

En la muy noble y muy leal ciudad de cartagena, estando en las casas del licenciado Lorenço Romero alcalde mayor desta ciudad los señores cartagena se juntaron, a cauildo como lo an de costumbre a sauer el dicho alcalde mayor nicolas garcia garri de caceres nicolas garri giner don nicolas bienvengud de lizana antonio calatayud don bernardino bienvengud alonso cortes juan de ssrincouacho juan gonçalez de sepulueda regidores y asi juntos acordaron lo siguiente — en veinte y quatro de febrero de mill y seiscientos y quatro años

En este ayuntamiento se vio un despacho que ynbio desde la ciudad de valladolid corte de su magestad pablo cortes villarrasa que esta en ella en los negocios desta ciudad con correo propio jente y viniente a las quinze leguas en que auisa como el pleito que se trata contra lucas de la fuente pallares y [illegible] francisco sobre los dos officios de regidores y otros dos de jurados acrecentados que pretende esta ciudad se consuman auia salido sentencia de vista en su fauor para que se consuman y reseruan su derecho a saluo a los susodichos para que en razon del precio pidan justicia donde y contra quien entendieren le conuiene de que [illegible] desta parte y pide que para pagar los derechos que se deuen de los negocios que a tenido y tiene necesidad se le ymbien dineros y se le acaue de pagar al correo lo que se le deuiere del viage — y en esta misma conformidad escriuen el licenciado [illegible] doperamato abogado desta ciudad y [illegible] procurador en corte cerca de la dicha razon — y por esta ciudad visto acordo que los señores nicolas garcia garri de caceres y don nicolas bienvengud de lizana regidores respondan a las dichas cartas agradeciendo en nombre desta ciudad el cuidado y diligencia que en este negocio an tenido y hagan la quenta de lo que se deuiere al dicho correo del dicho viage y lo que montare se lo libren en Joan de Aguilera mayordomo de propios el qual lo pague con su cedula o de qualquiera dellos con la qual se le dara recado en forma.

Libramiento fecho.

Otro si acordaron se de libramiento en forma para que el dicho mayordomo de y pague a francisco calatayud regidor desta ciudad quatrocientos reales para que los ynbie al dicho pablo cortes villarrasa [illegible] a buena quenta y parte de pago de lo que ouiere de auer del tiempo que a estado ocupado en los negocios desta ciudad y con el libramiento tomada la razon del [illegible] y carta de pago del dicho francisco calatayud se le reciban en quenta los dichos quatrocientos reales —

licenciado Romero — Juan gonçalez de sepulueda

Ante mi francisco ortega de carrion escriuano

9º

En la muy noble y muy leal ciudad de cartagena y sala del ayuntamiento della sabado veinte y ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años se juntaron a cauildo como lo an de costumbre a sauer los señores cartagena el licenciado Lorenço Romero alcalde mayor don nicolas bienvengud de lizana Juan gonçalez de sepulueda francisco calatayud regidores alonso fernandez alonso ruiz jurados y asi juntos acordaron lo siguiente —

entro el señor diego bienvengud de caceres juan de ssrincouacho regidores —

entro el señor juan calatayud jurado —

entraron los señores nicolas garcia garri y nicolas garri giner regidores —

En este ayuntamiento hizo relacion el señor nicolas garcia garri regidor como a entendido que el pleito que esta ciudad trata sobre el alcaldia de sacas que pende en la real chancilleria de justicia que esta concluso por la parte contraria se haze diligencia para que el dicho negocio se vea y da quenta dello a esta ciudad para que prouea lo que mas conuenga — e visto por esta ciudad acordaron se escriua a pablo cortes villarrasa que esta en negocios desta ciudad en la corte, vea el estado en que esta el dicho negocio y las diligencias que en nombre desta ciudad conuinieren hazerse se hagan y para ello el correo que ynbio jente y viniente a las quinze leguas [con despacho de los negocios de los officios acrecentados] se despache a las veinte con los despachos y para despachar el dicho correo y escriuir las cartas dieron comision a los señores nicolas garcia garri y don nicolas bienvengud lizana a quien esta cometido el despacho del dicho correo y el dinero que fuere menester para ello el mayordomo lo pague por sus cedulas o de qualquiera dellos con la